



Santiago, 26 de Septiembre de 2016

Señor
Rubén Verdugo Castillo
Jefe de la División de Fiscalización
Superintendencia del Medio Ambiente.
Santiago



Mat.: Solicita pronunciamiento asociado al Programa de Cumplimiento aprobado por Res. Ex. N° 7 /ROL F-30-2015, y fijación de último hito del Programa.

De nuestra consideración:

En mi calidad de representante legal de la sociedad Rellenos Sanitarios del Maule S.A., en adelante RESAM, en el expediente del Procedimiento Sancionatorio, Rol F-30-2015, por incumplimiento a la RCA N° 4/2002 que calificó favorablemente el proyecto "Relleno Sanitario El Retamo- Talca" y la RCA N° 12/2007 que calificó favorablemente el proyecto "Ajustes de Funcionamiento del Relleno Sanitario El Retamo- Talca", respetuosamente digo:

El Programa de Cumplimiento Aprobado mediante Resolución Exenta N° 7 /ROL F-30-2015, de fecha 17 de febrero de 2016, fijó una serie de acciones y metas que se hacen cargo de cada una de las infracciones imputadas por la SMA a mi representada a través de la Resolución Ex. N°1/ROL F-30-2015, así como de sus efectos, indicando los medios para asegurar el cumplimiento de la normativa aplicable y las medidas necesarias para reducir o eliminar los efectos negativos.

En tal contexto, han sido implementadas a lo largo del presente año tales acciones, cumpliendo fielmente con los plazos comprometidos en el Programa, y dando cuenta a Ud. el correspondiente grado de ejecución en los reportes periódicos fijados en el instrumento.

En el mes de septiembre del año 2016 han ocurrido los siguientes hechos asociados al Programa de Cumplimiento presentado por RESAM S.A.:

- **Respecto de las acciones 2.3, 3.1, 5.2, 5.4, 5.6, 5.8, 5.10, 5.12** relativas a mediciones extraordinarias de descarga de efluente, olores, ruido, aguas superficiales, aguas subterráneas, entre otras: Vencimiento del plazo de 6 meses o semestre establecido para su realización.
- **Asociado a la acción 1.5:** Notificación a RESAM, con fecha 14 de septiembre, de la Resolución Exenta N° 66/2016, de fecha 05 de agosto de 2016, del Servicio de Evaluación Ambiental, que resuelve Pertinencia de Ingreso al SEIA del proyecto denominado "Modificaciones Sistema de Extracción y Planta de Quema de Biogás Relleno Sanitario El



Retamo". La Resolución, que se acompaña para su conocimiento, resuelve que el Proyecto no debe ingresar al SEIA de forma obligatoria.

- **Acción 1.6:** En virtud de la Resolución N° 66/2016 del SEA, la acción 1.6 del Programa de Cumplimiento, esto es, "ingresar al SEIA y obtener RCA favorable respecto de las modificaciones realizadas al sistema de captación de Biogás", cuya ejecución se encontraba condicionada al resultado de la acción 1.5, se vuelve innecesaria.

Así las cosas, tenemos que la gran mayoría de los resultados esperados del Programa han sido alcanzados a la fecha, a excepción del indicado en el punto segundo, "regularizar el caudal de descarga de la planta de tratamiento de acuerdo a la RCA 012/2007 ante la Autoridad". Ello, debido a que la presentación comprometida en la acción 2.1 del Programa de Cumplimiento aún no ha sido resuelta por la SMA.

Mediante la citada carta, presentada por RESAM en diciembre del año 2015, se solicitó a la SMA la regularización del caudal diario para el efluente de descarga de la Planta de Tratamiento según lo autorizado por la RCA N° 12/2007, junto con la modificación del Programa de Monitoreo de la calidad del efluente.

Por tanto, mediante la presente, vengo a solicitar a Ud. que sea resuelta la solicitud referida, autorizando la modificación al Programa de Monitoreo de la Planta de Tratamiento de Percolados del Relleno Sanitario El Retamo, aprobado por Resolución Exenta SISS N° 123/2005, de acuerdo a las disposiciones de la RCA N° 12/2007, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Ajustes de Funcionamiento del Relleno Sanitario El Retamo-Talca".

Así mismo, solicito sea fijado como último hito del Programa de Cumplimiento la notificación a RESAM S.A. de la Resolución que apruebe la regularización del caudal diario del efluente de descarga de la planta de tratamiento permitido de acuerdo a la RCA N° 12/2007.

Sin otro particular, saluda atte a Ud.



GASTÓN BASTIAS ROMAN
Gerente General
RESAM S.A.